

15337 *ORDEN APU/2175/2003, de 16 de julio, por la que se conceden los Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado en su III edición.*

En cumplimiento de lo previsto en el punto octavo apartado 2 de la Orden APU/2732/2002, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), por la que se convoca la III edición de los Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado, correspondiente a 2002, el Ministro de Administraciones Públicas, vista la propuesta elevada por el Jurado de los Premios, dispone:

Conceder los Premios a las Mejores Prácticas en la Administración General del Estado en su III edición a las siguientes candidaturas, relacionadas por orden alfabético:

Agencia Tributaria, por la práctica: «Nuevo sistema de pago centralizado de devoluciones tributarias».

Agencia Tributaria (Delegación de Tarragona), por la práctica: «El círculo de calidad en la Delegación de Tarragona, una motivación permanente».

Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Berna (Suiza), por la práctica: «Recuperación de los fondos de pensiones de la previsión profesional o segundo pilar de emigrantes retornados de Suiza».

Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno, por la práctica: «Proceso de participación y mejora permanente en el Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno».

Dirección General de la Guardia Civil, por la práctica: «Elecciones electrónicas al Consejo Asesor de Personal e implantación de la firma electrónica en la Guardia Civil».

Dirección Territorial IV de Correos, por la práctica: «Buzón Intercultural del Menor».

Ministerio de Economía, por la práctica: «Implantación de procedimientos telemáticos mediante el uso de la firma electrónica».

Museo Geominero, por la práctica: «Programas públicos del Museo Geominero».

Subdelegación del Gobierno en Badajoz, por la práctica: «Mejoras en la gestión de extranjería».

Subdelegación del Gobierno en Málaga, por la práctica: «Coordinación de la lucha contra la pesca ilegal en la provincia de Málaga».

Subdirección General de Personal Militar, por la práctica: «Acciones dirigidas a facilitar la accesibilidad de los ciudadanos a las pensiones de clases pasivas gestionadas por el Ministerio de Defensa».

Tesorería General de la Seguridad Social (Dirección Provincial de Valencia), por la práctica: «Ventanilla Única en el área de inscripción y afiliación en la Administración de Sagunto».

Madrid, 16 de julio de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

15338 *ORDEN APU/2176/2003, de 17 de julio, por la que se dictan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, prevista en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, como apoyo instrumental a su participación en la misma.*

En el vigente Presupuesto del Departamento para 2003 se dispone del crédito 22.02.121B.482, por importe de 150.250 euros, destinado a subvencionar acciones sindicales dirigidas al fomento de las relaciones con los órganos representativos de los empleados públicos integrantes de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, creada por la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Para garantizar el apoyo instrumental a aquellas organizaciones sindicales que participan en la Mesa General de Negociación, la distribución de este crédito se efectuará en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales en la Administración General del Estado, según norma establecida en el artículo 39 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

para 1991, y conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, que adecua el procedimiento de concesión de subvenciones a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primera. *Destinatarios y objeto de la subvención.*—Podrán solicitar la concesión de una subvención para 2003 las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, para el fomento de las relaciones con los representantes de los empleados públicos y la organización de actividades que estén relacionadas con el ejercicio de las funciones que se deriven de su presencia en aquel órgano de negociación.

Segunda. *Procedimiento de adjudicación de subvenciones.*

1. Presentación de solicitudes: Las Organizaciones Sindicales legítimas para optar a la subvención deberán presentar sus solicitudes, en los términos establecidos en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a nombre de la candidatura mediante la cual obtuvieron representantes en las elecciones a órganos de representación en el ámbito indicado y dirigidas a la Directora General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud adjunto como Anexo I, al que deberá acompañarse:

a) Una Memoria explicativa de cada programa o acción que refleje, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación del programa o acción.

Descripción y fines del programa

Objetivos que se pretenden.

Actividades que incluye el programa y duración de las mismas.

Presupuesto detallado de ingresos/gastos de cada programa o acción.

b) La siguiente documentación a los efectos de acreditar los requisitos de los solicitantes:

Fotocopia compulsada de la tarjeta de persona jurídica con el número de identificación fiscal del Sindicato.

Documentación que acredite la capacidad legal para presentar, solicitar y recibir la subvención en nombre del Sindicato. Se acompañará la fotocopia compulsada del número de identificación fiscal del representante.

2. Subsanación de errores: Si las solicitudes de subvención que se presenten no reúnen los requisitos exigidos se requerirá al beneficiario que en el plazo de diez días a partir de la notificación del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, y en el caso de que no se realizara tal subsanación se tendrá por desestimado de su petición, previa resolución que se dictará según se establece en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Instrucción y propuesta de resolución: El órgano competente para instruir el procedimiento y formular la propuesta de Resolución será la Dirección General de la Función Pública, que la elevará, en el plazo de quince días desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes al órgano competente para resolver.

4. Resolución: Las subvenciones serán concedidas mediante Resolución motivada de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas por delegación del Ministro, Orden APU/3363/2002, de 27 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2003), en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, notificándose a las organizaciones solicitantes el alcance y cuantía de la subvención o, en su caso, su desestimación.

5. Recursos: Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo por tanto interponerse recurso potestativo de reposición dirigido al Ministro del Departamento o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Tercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 81.7.º de la Ley General Presupuestaria).

b) Realizar la actividad para la que se les concede la subvención.
c) Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Cuarta. Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.—Las Organizaciones Sindicales beneficiarias deberán justificar, mediante la elaboración de una memoria explicativa de las actividades y los gastos realizados, a la que unirán originales de facturas, recibos y otros documentos justificativos, el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberán ajustarse a la realización de cualquier actividad que esté relacionada con el ejercicio de las funciones que se deriven de la presencia de aquellas en la Mesa General de Negociación, por ser ésta la finalidad a la que se contrae dicha subvención. El plazo de justificación será de tres meses una vez recibida la subvención.

Quinta. Modificación de la resolución de concesión.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sexta. Régimen sancionador.—En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, se estará a lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y a lo dispuesto en el

Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Asimismo se estará a lo establecido, en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la concesión de subvenciones, al artículo 8 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre de 1993.

Séptima. Percepción de las subvenciones.—El abono de las cantidades correspondientes en concepto de subvención se hará de una sola vez.

El límite máximo de las cantidades que puedan asignarse a cada una de las Organizaciones Sindicales solicitantes resultará de la distribución de la totalidad del crédito (150.250 euros) en proporción a la representatividad obtenida por dichas Organizaciones Sindicales en las elecciones sindicales en la Administración General del Estado, según las normas establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Octava. Entrada en vigor y recursos.—Contra la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, refiriéndose sus efectos al ejercicio económico de 2003, cabe interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación recurso potestativo de reposición ante este Departamento o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de julio de 2003.

ARENAS BOCANEGRA

ANEXO I
Solicitud de subvención

1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Departamento	MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Denominación de la Convocatoria	APOYO INSTRUMENTAL PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE NEGOCIACIÓN	Boletín Oficial Estado Fecha

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL/ LA REPRESENTANTE LEGAL

Datos de la entidad		N.I.F.:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Nombre o razón social (1):		Siglas	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 200px;" type="text"/>	Teléfono:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
		Fax:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
CP.- Localidad:	<input style="width: 200px;" type="text"/>	Provincia:	<input style="width: 150px;" type="text"/>
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	<input style="width: 250px;" type="text"/>	D.N.I.:	<input style="width: 100px;" type="text"/>
Domicilio	<input style="width: 200px;" type="text"/>	Cargo:	<input style="width: 200px;" type="text"/>
CP.- Localidad:	<input style="width: 200px;" type="text"/>	Provincia:	<input style="width: 150px;" type="text"/>

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

3.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

3.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	3.2. Cuantía solicitada en euros
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	

4.- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

_____ a _____ de _____ de _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA